

monio social correspondiente a las unidades económicas formadas por la explotación de canteras. Dicho patrimonio segregado constituye unidades económicas perfectamente diferenciadas que se transmiten en bloque a tres sociedades de nueva creación, «Cantera de Pescas, Sociedad Limitada», «Cantera de Montesalgueiro, Sociedad Limitada», y «Cantera de Trambasaguas, Sociedad Limitada», quienes adquieren por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado. Se entregará a cada accionista de la sociedad escindida un número de participaciones de cada una de las nuevas sociedades beneficiarias idéntico al que ya tenía en aquélla.

Asimismo se aprobó, por unanimidad, adoptar como Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2000, y la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se escinde habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de las beneficiarias, será la de 1 de enero de 2001.

La escisión se acordó en los términos contenidos en el proyecto de escisión, redactado y suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 29 de junio de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de A Coruña.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados de escisión, así como el Balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión, conforme a los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A Coruña, 30 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—40.843.

2.ª 31-7-2001

### **ARTSCAPITAL INVESTMENT, S. A.**

(Antes «NETJUICE, S. A.»)

(Sociedad escindida)

**POLUX CAPITAL, S. L.**

(Sociedad beneficiaria)

*Acuerdo de escisión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de «Artscapital Investment, Sociedad Anónima», celebrada el día 27 de junio de 2001, ha acordado por unanimidad la escisión parcial de la compañía, mediante la transmisión del activo correspondiente a la participación mayoritaria en la sociedad «Grupo Netjuice Consulting, Sociedad Anónima», mediante el traspaso por sucesión universal a la sociedad beneficiaria «Polux Capital, Sociedad Limitada».

La escisión se ha acordado conforme al proyecto de escisión redactado y suscrito por los Administradores, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en base a los Balances de fusión cerrados a 31 de enero de 2001, aprobados por las Juntas por unanimidad. La escisión tendrá efectos contables a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad beneficiaria. El tipo de canje previsto para la escisión parcial es el siguiente: Una acción de la sociedad beneficiaria por cada acción de la que sea titular en la sociedad escindida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 235.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que dicho tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real del patrimonio social y del valor del activo patrimonial escindido, observándose el principio de paridad de trato de los socios, y no se prevé la entrega de ninguna compensación complementaria en dinero.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades

participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se escinde a oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la citada Ley.

Alcobendas, 11 de julio de 2001, 13 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—40.885.

2.ª 31-7-2001

### **ATLÁNTICA PETROGÁS, S. A.**

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 18 de junio de 2001, se procede al pago de un dividendo por el ejercicio de 2000, de 2.226,77 pesetas brutas, equivalente a 13,38316 euros.

El pago se realizará en el domicilio social de la sociedad, avenida de Bravo Murillo, 5, 3.º E, Santa Cruz de Tenerife, a partir del día 20 de julio de 2001.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—40.343.

**AUTOLATINA, S. A.**

(Sociedad escindida)

**AUTOLATINA, S. L.**

**LATINA DE RECURSOS, S. L.**

(Sociedades beneficiarias)

*Anuncio de escisión total*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA), por remisión expresa del 254 del propio TRLISA, se hace público que las Juntas generales de socios de las entidades «Autolatina, Sociedad Anónima», sociedad escindida, y «Latina de Recursos, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, celebradas con carácter universal en fecha 30 de junio de 2001, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de escisión total de «Autolatina, Sociedad Anónima», sociedad escindida, con la división total de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque, respectivamente, a «Autolatina, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria de nueva constitución que conservará la denominación de la escindida, y «Latina de Recursos, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, que se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquélla, todo ello en los términos del proyecto de escisión total formulado por los respectivos órganos de administración de las entidades «Autolatina, Sociedad Anónima» y «Latina de Recursos, Sociedad Limitada» en fecha 25 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes TRLISA se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión total a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 3 de julio de 2001.—Los respectivos órganos de administración de las entidades «Autolatina, S. A.» y «Latina de Recursos, S. L.».—41.171.

2.ª 31-7-2001

**AUXILIAR DE SEGUROS,  
SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**ELEFUSA, SOCIEDAD  
AGENCIA DE SEGUROS,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

Las entidades «Auxiliar de Seguros, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), y «Elefusa, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian:

Primero.—Que las Juntas generales de ambas sociedades celebradas el día 26 de junio de 2001 acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Elefusa, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), con extinción sin disolución de ésta, traspasándose en bloque todo el patrimonio de la sociedad a la absorbente «Auxiliar de Seguros, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), sin aumentarse el capital social de esta última por tratarse de un supuesto de fusión impropia, ajustándose al proyecto.

Segundo.—Que en el domicilio social está a disposición de los socios y acreedores el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión.

Tercero.—Que los acreedores sociales pueden oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 21 de junio de 2001.

Barcelona, 9 de julio de 2001.—Los Administradores mancomunados de «Auxiliar de Seguros, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Federico Boix Serra y Javier de Antonio.—El Secretario del Consejo de Administración de «Elefusa, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Miquel Guiot Rocamora.—40.949.

2.ª 31-7-2001

**BASOCO HERMANOS, S. L.**

(Escindida)

**REDIFINCAS, S. A.**

**PYDEFAL, S. A.**

**INDERI, S. A.**

(Beneficiarias)

*Escisión y extinción sin liquidación, mediante la cesión total del Activo y Pasivo*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las cuatro sociedades, celebradas el día 7 de junio de 2001, acordaron por unanimidad proceder a la escisión y extinción sin liquidación de «Basoco Hermanos, Sociedad Limitada» (con domicilio en calle Miguel Villanueva, 2, Logroño), mediante la cesión de la totalidad de su patrimonio social a «Redifincas, Sociedad Anónima» (domiciliada en Miguel Villanueva, 2, Logroño); «Pydefal, Sociedad Anónima» (domiciliada en Miguel Villanueva, 2, Logroño), e «Inderi, Sociedad Anónima» (domiciliada en avenida de Portugal, 6, Logroño).

El acuerdo ha sido adoptado conforme al proyecto de escisión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes y depositado en el Registro Mercantil de La Rioja.

En dicho proyecto figuran la designación y el reparto precisos de los elementos del Activo y Pasivo que han de transmitirse a cada una de las sociedades beneficiarias.

Referidas Juntas aprobaron, igualmente, por unanimidad, los Balances de escisión, cerrados al 31 de diciembre de 2000.

La escisión tendrá efectos contables desde el 1 de enero de 2001.

Por ser las sociedades beneficiarias titulares de todas las acciones de la sociedad escindida, no procede el aumento de capital de aquéllas ni se han elaborado los informes de los Administradores y de los expertos independientes sobre el proyecto de escisión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la misma, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Logroño, 10 de julio de 2001.—Los Administradores.—40.919. 2.ª 31-7-2001

## BK SISTEMAS Y DESARROLLOS DEL MUEBLE, S. A.

### *Modificación de Estatutos sociales*

En Junta general extraordinaria y universal de la sociedad «BK Sistemas y Desarrollos del Mueble, Sociedad Anónima», celebrada el 27 de julio de 2001, se acordó por unanimidad modificar el artículo 2 de los Estatutos sociales, que de ahora en adelante tendrá el siguiente texto:

Artículo dos: «La sociedad tendrá por objeto social la fabricación y comercialización de todo tipo de mobiliario».

Hondarribia, 27 de mayo de 2001.—El Administrador único, Isidro Hernández Cazorla.—41.815.

## CABLE UNIÓN, S. L.

### *Convocatoria de Junta general extraordinaria de socios*

Se convoca a los señores socios a la Junta general extraordinaria de la compañía, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en el número 57 de la calle Velázquez, de Madrid, el día 16 de agosto de 2001, a las doce horas, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Primero.—Disolución, en su caso, de la sociedad «Cable Unión, Sociedad Limitada».

Segundo.—Cese de Administradores y nombramiento de Liquidadores.

Tercero.—Instrucciones a los Liquidadores sobre el proceso de liquidación.

Cuarto.—Elaboración y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

En el domicilio social se encuentra a disposición de los señores socios el informe de los Administradores atinente al primer punto del orden del día.

Madrid, 27 de julio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—41.661.

## CAIXA CATALUNYA FONDS INTERNACIONAL, F. I. M.

### **(Fondo absorbente)**

## CAIXA CATALUNYA DIVISA, F. I. M.

## CAIXA CATALUNYA RENDA 3-A, F. I. M.

## CAIXA CATALUNYA RENDA PLUS 3-A, F. I. M.

### **(Fondos absorbidos)**

#### *Anunció de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 bis segundo de la Ley 46/1984 de 26 de diciembre, se hace público:

Que con fecha 30 de abril de 2001, el Consejo de Administración de «Caixa Catalunya Gestió, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima», como sociedad gestora, y que con fechas 19 de diciembre de 2000 y 13 de marzo de 2001, el Consejo de Administración de «Caixa d'Estalvis de Catalunya», como entidad depositaria, respectivamente, del fondo absorbente y de los fondos absorbidos, señalados en el encabezamiento, aprobaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados fondos.

Que con fecha 9 de julio de 2001, el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, autorizó el proyecto de fusión de los citados fondos presentado por dichas entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de los fondos de inversión citados, con disolución sin liquidación de los fondos absorbidos y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos al fondo absorbente, sucediendo éste a título universal en todos sus derechos y obligaciones a los absorbidos.

Igualmente se informa que se ha modificado el Reglamento de Gestión de «Caixa Catalunya Fons Internacional, Fondo de Inversión Mobiliaria» (fondo absorbente), al objeto, entre otros, de recoger el cambio de denominación y domicilio de la entidad gestora, incluir la posibilidad de establecer descuentos a favor del fondo a aplicar en suscripciones y reembolsos, así como adaptar las comisiones máximas de gestión y depósito a la normativa vigente. Tales modificaciones han sido consideradas por la CNMV como de escasa relevancia, según Resolución de 29 de junio de 2001.

Que, una vez, cumplidos los trámites administrativos preceptivos, se actualizará el folleto explicativo del fondo «Caixa Catalunya Fons Internacional, Fondo de Inversión Mobiliaria», al objeto, entre otros, de modificar la política de inversiones en el sentido que se detalla en el texto del Proyecto de Fusión que se enviará a los partícipes.

Asimismo, se comunica a los partícipes de los fondos afectados el derecho de separación que les asiste, ejercitable en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio o del remisión de la oportuna comunicación a los partícipes, si esta última fecha fuese posterior, a solicitud expresa por esta razón y sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los partícipes y acreedores tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto de fusión.

Que asimismo, los acreedores de los fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley.

Barcelona, 23 de julio de 2001.—El Secretario no Consejero.—40.736. 2.ª 31-7-2001

## CANARIENSE DE URBANIZACIÓN, S. A.

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el 19 de junio de 2001, se procede al pago de un dividendo por el ejercicio de 2000 de 79,27 pesetas bruta por acción de la serie A, equivalentes a 0,47642 euros, y 81,6481 pesetas brutas por acción de la serie B, equivalentes a 0,490715 euros.

El pago se realizará en el domicilio social de la sociedad, urbanización «Acorán», Oficina de Venta, sin número, 38109 Santa María del Mar (Santa Cruz de Tenerife), a partir del día 20 de julio de 2001.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—40.342.

## CARNSPALLEJÀ, S. A.

Por acuerdo del Administrador de la compañía se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, la cual se celebrará en el domicilio social, sito en Pallejà (Barcelona), polígono industrial de Pallejà, calle letra I, el próximo 17 de agosto de 2001, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, con el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Ejercicio, en su caso, de la opción de adquisición de las acciones propias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos sociales de la compañía.

Segundo.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Quedan a disposición de los señores socios, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la compañía, los documentos referidos en el orden del día.

Pallejà (Barcelona), 26 de julio de 2001.—«Carnspallejà, Sociedad Anónima», el Administrador solidario, Eugenio San Lorenzo Sabater.—41.676.

## CASA DE LA CILLA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad cedente)

## BODEGAS BARBADILLO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad cesionaria)

«Casa de la Cilla, Sociedad Limitada», con domicilio en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), calle Luis de Equilaz, 11, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, comunica que, en Junta general de socios, celebrada con carácter universal, en fecha de 26 de julio de 2001, acordó, por unanimidad, la disolución de la compañía sin liquidación, al amparo del citado precepto de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con cesión global del Activo y del Pasivo al socio único de la sociedad, «Bodegas Barbadillo, Sociedad Limitada», con entera transmisión, asunción y subrogación de ésta en todos los derechos, obligaciones, acciones y contratos de la cedente.

A los efectos legalmente previstos se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad cedente «Casa de la Cilla, Sociedad Limitada», y de la sociedad cesionaria, de obtener el texto íntegro del acuerdo, en el domicilio social de la sociedad cedente «Bodegas Barbadillo, Sociedad Limitada», así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Sanlúcar de Barrameda, 26 de julio de 2001.—El Administrador solidario y Liquidador, Manuel Valdecantos Lora-Tamayo.—41.657.